

Av. Córdoba 374
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +54 11 6314-3000
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Resolución N° 27/24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2024

Visto: las facultades conferidas por el Art. 7 inc. h) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, la Resolución Rectoral N°4/24, y considerando:

Que en función de las políticas académicas de la Universidad del CEMA resulta necesario adecuar el Reglamento de las Carreras de Grado.

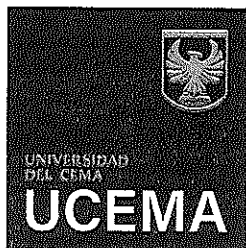
Por ello:

Resuelvo,

- 1.- Modificar el “Reglamento de Carreras de Grado”, el cual obra como Anexo I de la presente Resolución.
- 2.- Determinar la plena vigencia del “Reglamento de Carreras de Grado” a partir del día de la fecha.
- 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector



Av. Córdoba 374
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +54 11 6314-3000
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

RESOLUCIÓN RECTORAL N°27/24

ANEXO I

REGLAMENTO DE CARRERAS DE GRADO

1. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El año académico se encuentra dividido en dos semestres, cada uno de dieciocho (18) semanas de duración. En el calendario de actividades se indican las fechas de comienzo y de finalización de cada semestre, así como también las semanas de exámenes finales y recuperatorios de febrero/marzo.

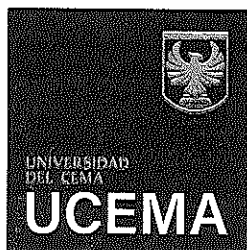
El calendario académico es publicado anualmente en la sección “Comunidad” de la página web. La Universidad se reserva el derecho de modificarlo por razones de organización académica u otras de fuerza mayor.

2. INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS

La inscripción a las materias se realiza de manera online. La inscripción al primer semestre se realiza en el mes de marzo, en tanto que la del segundo semestre se realiza en el mes de julio. Los alumnos que ingresan a primer año son inscriptos de manera automática para el cursado de ambos semestres.

Los alumnos realizan la inscripción sobre la base del plan de estudios de la carrera elegida. Para ello deben consultar el plan de carrera disponible en la sección “Comunidad” en la web de la Universidad. El número de materias que el estudiante debe cursar en cada semestre es el indicado en el plan de estudios de la carrera elegida. Excepciones en más o menos materias requieren la autorización expresa del director de la respectiva carrera, quien notificará vía mail a la oficina del Departamento de Alumnos.

En caso de querer cursar una materia adicional, el alumno debe inscribirse dentro del período establecido para ello y completar el formulario correspondiente donde conste la autorización del director.



Durante las primeras dos semanas del ciclo lectivo de cada semestre, el alumno tiene la oportunidad de modificar alguno de los cursos elegidos teniendo en cuenta la coordinación y no superposición de horarios, así como el cupo de estudiantes disponible en cada curso.

Todo estudiante que se encuentre inscripto en una materia obtendrá una calificación final, excepto aquellos alumnos que hayan solicitado su baja en los períodos indicados. Cada estudiante es responsable de su inscripción.

2.1 Materias Optativas

Los planes de estudio de la Universidad ofrecen al estudiante enfocar su carrera hacia las áreas que son de su interés con la elección de materias optativas.

La oferta de materias optativas para cada carrera contempla los cursos teóricos disponibles al momento de la inscripción a materias. No serán consideradas como optativas posibles los Talleres de Aplicación, el Seminario de Trabajo Final ni materias que cuenten con una carga horaria inferior a 54 horas semestrales.

3. PLAZO PARA ALTAS O BAJAS DE MATERIAS

La fecha límite para agregar o abandonar una materia es la finalización de la segunda semana completa de clases de cada semestre. El abandono de un curso sin desinscripción en los plazos permitidos y la inasistencia al examen final de una materia en la que se está inscripto (sin el respectivo aviso) será motivo de aplazo.

El alumno que, pasado el periodo habilitado para desinscripción, desee abandonar una materia deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Alumnos y aguardar la resolución de la dirección de la carrera y de la Secretaría Académica.

4. TIPOS DE ALUMNOS

Características generales:

a) Se considera **alumno regular** a quien esté matriculado en una carrera y curse las materias del plan de estudios de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el objeto de completar esa carrera y obtener un título otorgado por la Universidad.



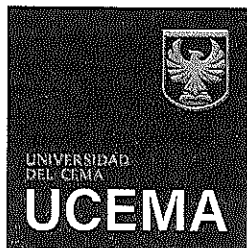
b) Se considera **alumno visitante** a quien, en cumplimiento de acuerdos con instituciones educativas o de otro carácter, es autorizado a cursar determinadas materias (con todas las exigencias de estas) sin derecho a la obtención de un título.

Son considerados alumnos con necesidades especiales aquellos que, de forma permanente o en algún momento de su vida universitaria, se vean afectados por una capacidad diferente temporal o permanente.

La UCEMA toma el compromiso de asegurar a todos los alumnos el mayor grado de acceso a la educación. La Universidad pone a disposición todos los recursos (humanos y materiales) para brindar servicios de apoyo y adecuaciones de forma flexible, de manera tal que permitan al alumno con necesidades especiales certificadas contar con un esquema acorde a sus necesidades, que contemple las particularidades y grados de limitación de actividades y participación. Se entiende por adecuaciones y ajustes a aquellas modificaciones que se requieren en un curso, de carácter necesario, y apropiadas a cada caso, de manera tal que se garantice un tratamiento equitativo. En ningún caso las modificaciones afectarán los criterios considerados esenciales para la aprobación del curso, de manera que los estándares de calidad y excelencia académica involucrados en los criterios de evaluación no debieran verse afectados, como tampoco el régimen de regularidad. El compromiso funcional debe ser certificado médicamente por el profesional de la salud que atiende el caso. Para el compromiso permanente debe actualizarse anualmente y para el caso temporario debe constar el alta médica. Dicha información será adjuntada en el legajo del alumno por el Departamento de Registro Académico y Calidad Educativa, siendo considerada de carácter confidencial.

5. SISTEMA DE TUTORIAS

La UCEMA cuenta con un equipo de consulta institucional y seguimiento personalizado del rendimiento académico de los alumnos. Este equipo ofrece apoyo y asesoramiento ante dificultades personales, metodológicas y estratégicas relativas al proceso de aprendizaje y al marco normativo de cualquier situación particular del estudiante a través de un abordaje individual y personalizado.



Desde este espacio se ofrecen de manera periódica actividades, charlas y talleres grupales en los que se desarrollan temas específicos con el fin de estimular el proceso de adaptación a las demandas universitarias. Asimismo, el equipo de tutorías coordina para todos los alumnos de grado que realicen el cursado total o parcial a distancia, diversas actividades de capacitación y el diseño de instructivos y tutoriales sobre el uso y aprovechamiento de las plataformas de la Universidad.

El Área de Vida Universitaria tiene a su cargo la supervisión del sistema de tutorías y la coordinación de las actividades para los alumnos.

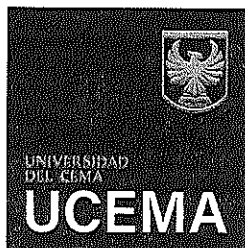
6. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Las decisiones respecto a cuestiones relativas al presente Reglamento serán tomadas por los directores de carreras, siempre que no impliquen su modificación, para lo cual deberán seguirse los procesos establecidos por el Estatuto Académico.

7. DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Toda forma de deshonestidad que afecte el normal desempeño de la actividad académica de la Institución, tales como el plagio, la omisión de citar las fuentes, el uso de fuentes o materiales no autorizados en trabajos académicos, exámenes finales o parciales, copiarse o facilitar la copia a un tercero durante una instancia de evaluación y cualquier otro acto que implique un engaño sobre las propias habilidades o capacidades, serán consideradas faltas al presente Reglamento. Estas podrán conducir al aplazo y ser calificadas por el docente con nota cero (0), pudiendo extenderse esta calificación a la nota final de la cursada, según el criterio que decida aplicar el docente responsable del curso. El docente deberá, asimismo, informar la situación al director de carrera y a la Secretaría Académica para que confirmen la sanción.

Si existiera algún obstáculo para la aplicación de la sanción o se corrobora la reincidencia en este tipo de faltas, el caso deberá ser elevado al Tribunal de Ética para su tratamiento, pudiendo éste aplicar cualquiera de las sanciones previstas en el Reglamento de Ética de la Universidad del CEMA.



8. REQUERIMIENTOS DE LOS CURSOS

Los docentes serán responsables de presentar a los alumnos los programas analíticos al inicio de cada curso teniendo en cuenta el modelo de programa vigente. Asimismo, corresponde al profesor indicar las fechas de exámenes parciales, mientras que las fechas de exámenes finales y recuperatorios son establecidas institucionalmente por la Universidad.

Todos los cursos requieren una asistencia mínima del 75% (setenta y cinco por ciento) a las clases teóricas y prácticas para su aprobación durante el cursado. El no cumplimiento de este porcentaje puede conducir a la no aprobación de la materia durante el cursado. Los docentes velarán por el cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia.

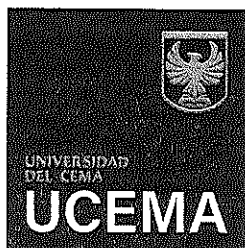
En el caso de las materias que se dicten bajo la modalidad de “taller”, el docente responsable podrá determinar su cursado si el estudiante no cumple con los requisitos para su aprobación al concluir el dictado del curso. En este caso, la nota definitiva de la asignatura será 0 (cero). Los docentes que definan el dictado de sus materias bajo esta modalidad deberán informarlo al director de la carrera para su aprobación.

Los requisitos de aprobación de los cursos, incluidas las excepciones que los docentes puedan hacer en relación con el porcentaje de asistencia mínima establecido en este reglamento, deberán estar esclarecidos en los programas analíticos.

En aquellos casos en que las materias tengan un porcentaje parcial o total de cursada a distancia, deberán establecerse en los programas los aspectos específicos que den cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la modalidad.

9. CORRELATIVIDADES

Cuando la correlatividad entre dos (y sólo dos) materias pueda obstar para que el estudiante complete los requerimientos curriculares para la graduación en un semestre determinado, podrá solicitar la autorización de la dirección de la Carrera para cursar tales materias simultáneamente.



10. TRABAJO FINAL DE GRADO

En aquellas carreras que cuenten con un trabajo final de graduación, el alumno deberá realizar su entrega ciñéndose a los requerimientos establecidos por la dirección de la carrera.

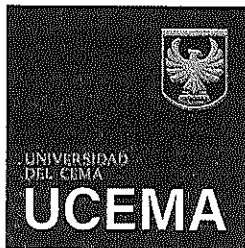
11. EVALUACIONES, RECUPERATORIOS Y CALIFICACIONES FINALES

En la Universidad del CEMA existen tres instancias de evaluación para la aprobación final de los cursos. El calendario de exámenes finales y recuperatorios se publica en la página web a partir de la segunda semana de clases de cada semestre.

Durante las dos semanas siguientes a la finalización de la cursada habrá una primera instancia de evaluación (que podrá ser o no integradora) de la que, junto con el resultado obtenido durante el semestre en los exámenes parciales, en los trabajos prácticos y de la participación en clase, surgirá una calificación final de cursada o promoción. La importancia de cada aspecto en la calificación obtenida en esta primera instancia será decidida por el profesor, quien tendrá además la potestad de definir los criterios para acceder a la promoción del curso. Estos deberán ser comunicados al inicio de este, pudiendo el profesor exigir una nota igual o superior a cuatro (4) para la aprobación del curso en esta instancia.

De no lograr la calificación requerida por el profesor para aprobar la materia en la primera instancia, el alumno tendrá la posibilidad de rendir un examen final a partir de la tercera semana posterior a la finalización del semestre. De no aprobar dicho examen deberá rendir un recuperatorio en el mes de febrero/marzo, el cual constituye la tercera y última oportunidad para aprobar la materia, ya que, en caso de no aprobar, deberá recursarla.

Los docentes responsables de las materias que se dicten bajo la modalidad de “taller” podrán determinar su recursado si el alumno no cumple con los requisitos para su aprobación al concluir el dictado del curso. En estos casos el alumno no tendrá la posibilidad de rendir y aprobar la materia en segunda y tercera instancia.



La calificación se hará en forma numérica, conforme la siguiente escala:

<u>Desempeño</u>	<u>Nota</u>
Sobresaliente	10
Distinguido	9
Muy Bueno	8
Bueno	7
Bueno (-)	6
Regular	5
Nota mínima aprobatoria	4
Reprobado	3
Reprobado	2
Reprobado	1
Reprobado	0
Ausente	X

12. RECURSADO DE MATERIAS

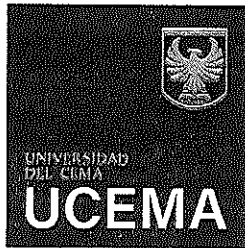
El alumno que se ausente o repruebe su examen recuperatorio de febrero/marzo, deberá recurrar la materia.

De igual modo, el alumno que no cumpla con los requisitos de aprobación de las materias que se dicten bajo la modalidad de “taller”, deberá recurrarlas sin posibilidad de rendir un recuperatorio en segunda y tercera instancia, según lo determine cada docente en el programa analítico correspondiente.

13. PERMANENCIA

La condición de alumno regular se mantiene si:

a) Mantiene un promedio acumulado de cinco (5) puntos luego del turno de exámenes de febrero/marzo. Para el cálculo del promedio acumulado, no se computan los aplazos y ausencias de julio o diciembre; en caso de que éstos existan la nota utilizada es la obtenida en el turno de exámenes de febrero/marzo.



- b) Cumple con las condiciones administrativas firmadas en el ingreso a la Universidad.
 - c) Cumple con los plazos máximos establecidos para la duración de sus estudios universitarios.
- En caso de que un alumno pierda su condición de regular, la Universidad procederá a darlo de baja comunicándose de manera fehaciente a través de un correo electrónico a la dirección institucional del alumno.

Los estudiantes que perdieran la condición de regular podrán solicitar su reincorporación a las carreras sin rendir examen de ingreso y solicitar el reconocimiento de las materias que hubieran aprobado. Dicha reincorporación sólo podrá realizarse al último plan aprobado por Resolución Ministerial. La decisión de la reincorporación y de aceptar el reconocimiento de las materias aprobadas, en especial de aquellas con calificación inferior a seis (6) puntos, la tomará el director de cada carrera y será inapelable.

14. TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Los programas de grado tienen una duración estimada de cuatro (4) años, a excepción de las carreras de ingeniería que tienen una duración estimada de cinco (5) años. Un año académico normal supone el cursado de cuatro (4) a seis (6) asignaturas por semestre, totalizando entre ocho (8) a once (11) en el año, dependiendo del plan de estudios específico de cada carrera.

La duración de las carreras de grado no podrá exceder los doce (12) semestres, a excepción de las ingenierías cuya duración máxima será de catorce (14) semestres. En las carreras que requieren la presentación de un Trabajo Final como requisito de graduación, los alumnos deben presentar el mismo en un plazo de doce (12) meses a partir de la finalización de la totalidad de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por doce (12) meses adicionales, en situaciones excepcionales, sujeto a la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación. Vencido ese plazo el alumno será dado de baja de la carrera.

Para realizar el cálculo de la duración de los estudios no deberán tomarse en cuenta atrasos por causas excepcionales en las cuales el alumno haya solicitado formalmente licencia en el cursado de la carrera.



15. ABANDONO DE LOS ESTUDIOS

El alumno que decida discontinuar sus estudios en la Universidad del CEMA debe comunicar su decisión por escrito y con fecha cierta al Departamento de alumnos.

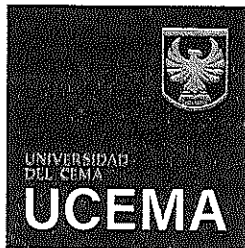
La falta de comunicación fehaciente implica el desconocimiento por parte de la Universidad sobre la decisión del alumno. Las consecuencias de esto son: (a) quedarán asentados en los registros de la Universidad con "0" las materias en las cuales el alumno estaba anotado, y no concurrió a examen final por haber abandonado el programa, (b) la Universidad facturará al alumno la cuota correspondiente al semestre en el cual el alumno abandonó sus estudios, sin haber notificado su decisión. El plazo límite para comunicar el abandono de los estudios sin estar sujeto a las consecuencias anteriores será de dos semanas después del comienzo del semestre.

16. SOLICITUD DE LICENCIAS

El alumno que necesite discontinuar de manera temporaria sus estudios deberá presentar una solicitud de licencia en el Departamento de Alumnos. Esta solicitud no puede ser retroactiva, sólo se otorgará por períodos académicos (semestres) completos y por una extensión máxima de hasta dos semestres consecutivos por única vez en toda la carrera. En caso de ser necesario, antes de finalizar cada semestre, el alumno deberá comunicar su intención de permanecer de licencia por un semestre más. Una vez concluido el período autorizado, se activará automáticamente la regularidad.

Las solicitudes de licencia dentro del plazo transcurrido entre la aprobación del Taller de Trabajo final y la fecha límite de entrega serán evaluadas por la dirección de la carrera y la Secretaría Académica.

A partir de la autorización de la licencia y hasta la finalización de esta la universidad suspenderá la facturación de nuevas cuotas. Los períodos de licencia no se traducen en una prolongación del plazo máximo fijado para la finalización de los estudios.



17. CAMBIOS DE CARRERA

Los cambios de carrera deberán realizarse formalmente en el Departamento de Alumnos completando el formulario correspondiente hasta la finalización del periodo de inscripción a materias de cada semestre.

El Departamento de Alumnos asesorará al estudiante en cuanto a las equivalencias entre carreras y realizará las presentaciones correspondientes (en caso de corresponder equivalencias internas que deberán ser aprobadas por el director de la carrera entrante) para la adecuación del nuevo plan de estudios.

Aquellos alumnos que cuenten con asistencia financiera deberán presentarse en la oficina del Departamento de Admisiones y Ayuda Financiera para solicitar la revisión de dicho beneficio (según se detalla en el reglamento de becas).

18. DOBLE TITULACIÓN

Los alumnos que completan una carrera de grado en la UCEMA podrán optar por cursar una carrera de grado adicional en la institución. La Universidad reconocerá como aprobadas y/u otorgará equivalencias de aquellas asignaturas en común entre la carrera inicial y la segunda carrera que el alumno desea realizar.

El alumno deberá cursar y aprobar las restantes materias para completar el plan de estudios correspondiente a la segunda carrera que, en ningún caso podrán ser menos de 5 (cinco) para acceder a un doble título. De considerarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir que el alumno curse materias adicionales.

Un tercer título UCEMA requerirá el cursado completo del plan de estudios de la carrera en cuestión.

Cursada Reducida

Adicionalmente existe la modalidad de “Cursada Reducida” (CR) que implica el cursado de dos (2) o menos materias. Esta modalidad está abierta exclusivamente para alumnos que ya se han recibido en una carrera de grado (articulación académica o graduados UCEMA) y estén cursando una segunda carrera en la UCEMA.



En casos excepcionales un alumno que esté cursando su primera carrera podrá solicitar esta modalidad de cursada por hasta 2 semestre exclusivamente. Para ello deberá notificarlo durante el periodo de inscripción al Departamento de Alumnos para que se realicen las gestiones de facturación que correspondan.

19. EQUIVALENCIAS

En aquellos casos de alumnos que provengan de instituciones con las que UCEMA no tenga un convenio previo de reconocimiento de equivalencias, la dirección de la carrera será la responsable de otorgar las materias que considere equivalentes entre planes, previo análisis de los programas de los cursos y del analítico presentado por el postulante. Los objetivos y contenidos de la obligación académica deben ser similares a los que se dictan en esta Universidad,

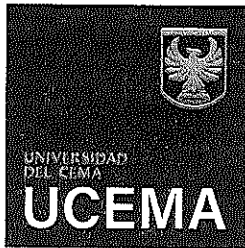
Las equivalencias entre materias de otras carreras de la UCEMA (solicitadas por cambio de carrera o cambio de plan de estudios) serán evaluadas por la dirección de la carrera con el mismo criterio de exhaustividad que las presentadas de otras instituciones universitarias y aprobadas por disposición interna de la Secretaría Académica.

Las materias reconocidas por equivalencia no serán incluidas en el cálculo de la calificación promedio. No se otorgarán equivalencias de obligaciones académicas de cursos no universitarios, salvo en aquellos casos en los que existieran convenios específicos que así lo establecieran.

20. ARANCELES

El arancel de los programas de grado será abonado en 12 cuotas mensuales, de marzo a febrero para los ingresantes del primer semestre y de septiembre a agosto para los ingresantes del segundo semestre, permitiendo al alumno el cursado del número de asignaturas máximo por semestre que establece el plan de estudios específico de cada carrera.

Las facturas tendrán un primer y un segundo vencimiento. Pasado el primer vencimiento se aplicará un recargo adicional. Pasado el segundo vencimiento el alumno será dado de baja del programa. Los pagos realizados no se reintegran.



LA UCEMA se reserva el derecho de modificar periódicamente el valor de los aranceles de todos sus programas, tomando en consideración las condiciones macroeconómicas presentes en el país. Tal modificación será debidamente notificada al alumno.

20.1 Materias Adicionales o Cursada Reducida

Los alumnos que durante un semestre cursen una materia extra o se registren en la modalidad de Cursada Reducida (1 o 2 materias) tendrán un arancel diferencial correspondiente a la situación particular de cursada.

21. INTERCAMBIOS

El Departamento de Relaciones Internacionales de la UCEMA (DRI) brinda a los alumnos regulares de la universidad la oportunidad de cursar parte de su carrera en el exterior a través de convenios de cooperación con distintas universidades alrededor del mundo.

- Programa de intercambio: consiste en la cursada de un semestre en una universidad extranjera, siguiendo el plan de estudios UCEMA.

21.1 Requisitos de postulación

- Ser alumno regular de la Universidad.
- Tener el mínimo requerido de materias aprobadas al cierre de la convocatoria.
 - Alumnos de las carreras de grado a excepción de las ingenierías: mínimo todas las materias de primer y segundo año aprobadas.
 - Alumnos de las ingenierías: mínimo de 24 materias aprobadas.
- Promedio académico de 6.5 o superior.
- No registrar sanciones académicas y estar al día con las cuotas de la UCEMA.
- Tener al día el pasaporte. Los alumnos cuyo país de nacimiento no sea Argentina, deberán presentar copia de su visa/residencia argentina vigente al momento de la postulación.

Las materias autorizadas por el director de la carrera para ser cursadas durante programa de intercambio serán otorgadas como equivalencias de las materias del plan de estudios UCEMA



Av. Córdoba 374
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: +54 11 6314-3000
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

21.2 Asignación de vacantes

La asignación de vacantes se comunicará desde el Departamento de Relaciones Internacionales dentro de las tres semanas posteriores al cierre de la convocatoria.

Para la asignación de vacantes, se considerará el promedio académico del postulante.

22. DISTINTIVOS HONORÍFICOS

22.1 Cuadro de honor

Integran el Cuadro de Honor todos los alumnos de las carreras de grado que habiendo aprobado ocho (8) o más materias en la Universidad, poseen un promedio igual o superior a ocho (8) puntos. La pertenencia al Cuadro de Honor se decide cada año al comenzar las clases regulares.

22.2 Diploma de honor

Se gradúan con honores aquellos alumnos que, habiendo cursado un mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) de la carrera en la Universidad del CEMA, pertenecen al Cuadro de Honor al momento de su graduación.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector